

Nota informativa

Lucha contra la corrupción: entra en vigor la Autoridad Independiente del Informante

Septiembre 2025



El 1 de septiembre de 2025, entra en funcionamiento en España la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI)**, un **ente público** de carácter **estatal** e **independiente** que actúa con **autonomía orgánica** y **funcional** que tiene como objetivo principal garantizar la protección efectiva de las personas que informen sobre **infracciones graves o muy graves del ordenamiento jurídico**, especialmente en el ámbito de la corrupción, el fraude, la mala gestión de fondos públicos o cualquier otro tipo de irregularidad de interés público.

La AAI nace en el marco de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, mediante la cual se transpone al ordenamiento jurídico español la **Directiva (UE) 2019/1937**, conocida como la *Directiva Whistleblowing*.



Funciones del organismo



¿A quién afecta esta nueva autoridad?



Garantías para el informante

La creación de este organismo, (vinculado, a efectos organizativos y presupuestarios, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) marca un hito en la legislación española en materia de integridad y buen gobierno.

Con su puesta en marcha, se espera que se incentive a las organizaciones a **reforzar sus mecanismos de cumplimiento normativo y ética corporativa**, con especial atención a la prevención de malas prácticas.

Detallamos los aspectos más relevantes a tener en cuenta:

Lucha contra la corrupción: entra en vigor la Autoridad Independiente del Informante

<p>FUNCIONES DEL ORGANISMO</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICAR que las empresas disponen de un Sistema Interno de Información (S.I.I.), cuyo elemento principal es el Canal de Denuncias, adaptado a las exigencias legales previstas en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, comúnmente conocida como Ley de Protección del Informante. • SANCIONAR a aquellas que no lo tengan implantado, o bien no lo hayan efectuado adecuadamente, con multas cuya cuantía puede oscilar desde 100.000 euros en caso de infracciones leves, de 100.001 a 600.000 euros en caso de infracciones graves, y de 600.001 a 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves -constituyendo una infracción muy grave, el no disponer de un S.I.I.-. • RECIBIR Y GESTIONAR informaciones remitidas por personas que denuncien infracciones dentro del sector público o privado y proteger al informante frente a represalias, incluyendo medidas cautelares si fuera necesario. • FOMENTAR una cultura de integridad institucional y empresarial mediante campañas, formación y difusión de buenas prácticas.
<p>¿A QUIÉN AFECTA ESTA AUTORIDAD?</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las administraciones públicas, entidades del sector público institucional, universidades, y corporaciones de derecho público. • Las empresas del sector privado de más de 49 empleados. • Empresas y entidades que gestionen fondos públicos, con independencia del número de trabajadores. • Partidos políticos, sindicatos, patronales y fundaciones que reciban fondos públicos.
<p>GARANTÍAS PARA EL INFORMANTE</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad absoluta de la identidad del informante. • Prohibición expresa de represalias. • Derecho a asistencia jurídica y medidas de apoyo psicológico o social si se requieren. • La posibilidad de presentar denuncias de forma anónima, tanto a través de canales internos como directamente ante la AAI.

Lucha contra la corrupción: entra en vigor la Autoridad Independiente del Informante

En **LENER** disponemos de un equipo multidisciplinar de Abogados integrados en el Departamento de Compliance y Gobierno Corporativo, que ofrece **asesoramiento legal especializado en la implantación global de S.I.I. (Canales de Denuncias)**, la adaptación de los canales preexistentes a los requisitos establecidos por la Ley, así como la dirección y tramitación de las investigaciones internas.

En particular:

- **Asesoramos** en la **completa implantación de su Canal de Denuncias**, asegurando que éste cumpla con los requisitos técnico-jurídicos exigidos por la Ley.
- Contamos, con un **proveedor tecnológico** que ofrece **uno de los mejores aplicativos informáticos de Canales de Denuncias del mercado**, adaptándose a las necesidades concretas de cada organización.
- **Diseñamos** las **políticas y procedimientos** de gestión de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, e impartimos **formaciones a los empleados** sobre el **uso adecuado** del Canal.
- Somos **Gestores Externos de Canales de Denuncias** e **Investigadores** de múltiples empresas, garantizando la máxima **seguridad jurídica, confidencialidad, imparcialidad, autonomía, objetividad e independencia** en los procedimientos de gestión e investigación de las denuncias, a fin de **evitar riesgos y sanciones**.
- **Tramitamos las comunicaciones administrativas** a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

Si desea obtener más información sobre Canales de Denuncia o si quiere conocer con mayor detalle los servicios que presta **LENER** en relación con la implantación y gestión de los mismos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Departamento de Compliance y Gobierno Corporativo